



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la Sesión Ordinaria No. CPRNP-044-2022 celebrada por la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas el día viernes diecinueve del mes de agosto del año dos mil veintidós, que literalmente dice: **PUNTO DE AGENDA NÚMERO DIEZ:** "DISCUTIR EL OFICIO N° SGPGR-88-2022 DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA GENERAL POR LEY DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ABOGADA KAREN ROSIBEL FÚNEZ FLORES SE DIRIGE AL COMISIONADO PRESIDENTE, OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA, REMITIENDO CERTIFICACIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE CON REGISTRO N° PGR-0989-2022 REFERENTE A REFORMAR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".- El Comisionado Roberto Breve Reyes, quien hace las funciones de Secretario de Actas para la presente sesión de la Comisión Permanente, procedió a la lectura del punto de agenda número diez de la sesión No. CPRNP-044-2022 en la cual dice: "Discutir el Oficio N°. SGPGR-88-2022 de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Secretaría General por Ley de la Procuraduría General de la República, Abogada Karen Rosibel Fúnez Flores se dirige al Comisionado Presidente, Oscar Porfirio Rivera Inestroza, remitiendo certificación emitida en el expediente con registro N°. PGR-0989-2022 referente a reformar el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas".- El que fue sujeto a votación, el que de manera unánime y consensuada **RESUELVE: 1) TENER POR RECIBIDA** la certificación de la Opinión Legal N°. PGR-DNC-039- 2022, emitida por la Dirección Nacional de Consultoría de la Procuraduría General de la República en el expediente N°. PGR-0989-2022 en relación a reformar el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en cuya parte conducente literalmente cita: "Se colige que el objeto de reforma pretendida al artículo 23 del Reglamento de la Ley del RNP, no contraría los límites de lo preceptuado por su Ley,

ya que esta última se limita en definir la conceptualización y actuar de los registradores civiles, siendo su cuantificación municipal, desarrollada por vía reglamento, por lo que ésta Dirección Nacional de Consultoría; considera, que no existiría impedimento de naturaleza legislativa para que dicha disposición reglamentaria pueda ser sometida al procedimiento de reforma, que en congruencia con lo aquí expuesto, corresponde a la Comisión Permanente del RNP una vez recibida dicha propuesta, aprobar la misma, ordenando a la Empresa Nacional de Artes Gráficas su publicación.".- **2) APROBAR** la Reforma del artículo 23 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas el cual, se leerá así: "Artículo 23.- En cada cabecera municipal habrá un Registro Civil Municipal Cargo.." de un Registrador, salvo en el municipio del Distrito Central y la ciudad de San Pedro Sula, pudiendo haber más de un Registrador Civil Municipal, nombrados por la Comisión Permanente del RNP, en cuyo caso la titularidad la podrán ejercer más de un Registrador Civil Municipal de manera conjunta, con una rotación por el período de seis (6) meses la cual consistirá solamente en el cambio de espacio físico dentro de la jurisdicción Municipal en el cual fue nombrado, donde ejercerán sus funciones siendo los responsables del normal funcionamiento del Registro Civil Municipal y se deberá distribuir equitativamente el trabajo entre los demás titulares conforme lo que establezca este Reglamento".- **3)** Que la Secretaría General notifique la presente resolución mediante la respectiva certificación al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Registros Civiles, Departamento de Administración para que se proceda a dar estricto cumplimiento sin mayor dilación.

Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los señores, Miembros de la Comisión Permanente del RNP, Oscar Porfirio Rivera Inestroza, Comisionado Presidente, Roberto Breve Reyes, Comisionado Propietario, Rolando Enrique Kattan Bojórquez, Comisionado Propietario y al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Registros Civiles, Departamento de Administración .- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ABG. MARIO FLORES URRUTIA
Secretario General

11 M. 2024